



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAZA y PESCA
sostenibles



Boletín informativo de la gestión sostenible de la caza y la pesca en Andalucía

Nº 13. Año 2015

CAZA

LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ULTIMA LOS TRÁMITES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULA A LOS GUARDAS DE COTOS DE CAZA

La figura del "guarda de coto de caza" fue creada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente, de 19 de noviembre de 1998, por la que se regula las funciones, acreditación, aptitud y conocimiento de los "guardas de coto de caza" en Andalucía. Esta normativa les habilitaba para las funciones de vigilancia de la caza y su hábitat, colaboración en la ejecución y seguimiento de los planes técnicos de caza, auxilio a la autoridad medioambiental y a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y de la Comunidad Autónoma.

Mediante la figura del guarda de coto de caza y la regulación de sus funciones, se creó un elemento destinado a favorecer que la gestión cinegética, se una al conjunto de las tareas de conservación del ecosistema donde se integran los cotos de caza, facilitando de este modo, la explotación sostenible de la caza como recurso natural. Para ello, en la Orden citada anteriormente, se estableció la obligación de exigir a los guardas, unos requisitos específicos de formación que aunaran los conocimientos necesarios para una buena gestión cinegética, junto con otros conocimientos profesionales orientados a la protección general de los recursos naturales existentes en el terreno cinegético.

La necesaria acreditación de la habilitación para el ejercicio de las funciones de guardería, así como de facilitación de la identificación de quienes desempeñan tales funciones motivó, ya en su día, que la Dirección General de Gestión del Medio Natural, a través de las Resoluciones de fechas 21 de enero de 1999 y 22 de mayo de 2001, reguló algunos aspectos no incluidos en la Orden de 19 de noviembre de 1998, y que afectaban a la uniformidad de los guardas de coto de caza, así como a la identificación profesional y distintivo de esta guardería en el desempeño de sus funciones.

Posteriormente, en la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestres y el Decreto 182/2005 de 26 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Caza en Andalucía, la figura del "guarda de coto de caza" encuentra su última y definitiva ubicación en el contexto jurídico de la caza en Andalucía.

No obstante, el uso, en ocasiones, de una indumentaria no reglada, así como el uso de distintivos diferentes a los regulados por esta Consejería, ha generado la necesidad de elaborar una Orden que desarrolle las previsiones que para esta figura, vienen recogidas en el artículo 95.3 del Reglamento de Ordenación de la Caza, y que se traduzca en aumentar la eficacia en el ejercicio de sus cometidos.

Por ello, es por lo que, dada la importante función que desarrolla la guardería de cotos de caza para la actividad cinegética en nuestra Comunidad, desde esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se ha considerado oportuno adoptar las medidas necesarias para paliar esas dificultades, para lo cual se ha articulado esta Orden denominada, "Orden por la que se regula la uniformidad e identificación del Guarda de caza, acreditados por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y establece un modelo de denuncia para su uso en el ejercicio de sus funciones" y que regula de forma más completa, tanto la uniformidad como el distintivo de identificación profesional. De esta forma, con el uso reglado de una uniformidad específica, concreta y definida, se redundará en una mejora en la eficacia del ejercicio de las funciones que la legislación en vigor le confiere a la guardería de caza, e igualmente se le otorgará una identidad propia como grupo, que la diferenciará, en su actuación, de quienes participan en la actividad cinegética, tales como Agentes de Medio Ambiente, Guardia Civil (Seprona), o resto de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.



CAZA

LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ULTIMA LOS TRÁMITES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULA A LOS GUARDAS DE COTOS DE CAZA

Los guardas de coto de caza están funcionando principalmente en los cotos públicos, que han sido adjudicados a las Sociedades de Cazadores. Para asignar un mayor peso específico a la labor que tienen encomendada en los cotos de caza, la nueva normativa establece cuestiones como la mejora en la eficacia en el ejercicio de las funciones que tienen encomendadas, **mediante el establecimiento de una indumentaria específica y reglada** sin que se confundan con el resto de colectivos que participan en la actividad cinegética (Seprona, AMA y guarda particular del campo). Así, las personas que ejercen sus servicios como guarda de coto de caza, deberán llevar un uniforme reglado consistente en una camisa de manga larga y corta color beige y en el brazo izquierdo, deberá lucirse de forma visible el distintivo de identificación profesional del tipo:



Además llevarán un pantalón de color marrón oscuro, jersey y anorak también marrón oscuro y ambos con el distintivo de identificación anterior; contarán con un cinturón, botas y una gorra montañera, de color marrón oscuro, en cuyo frontal figurará la expresión "GUARDA DE COTO DE CAZA" bordadas en dorado.

Para la utilización y uso del uniforme regulado en la Orden será imprescindible estar inscrito en el Registro Andaluz de Caza y Pesca Continental como guarda de coto de caza y hallarse en el ejercicio de sus funciones. Además, las personas habilitadas como guarda de coto de caza, dentro del coto o cotos de caza en los que presten sus servicios, deberán vestir el uniforme llevando visible el distintivo de identificación profesional, así como la tarjeta acreditativa de guarda de coto de caza que les acredita como tal, que será la siguiente:

No podrá exhibirse el distintivo de identificación profesional en las prendas de uniformidad cuando la persona que ejerza las funciones de guarda de coto de caza esté fuera del coto o cotos en los que presta sus servicios, salvo en aquellos casos que el guarda de coto de caza se desplace justificadamente del coto a cualquier lugar por motivo de trabajo y en horario laboral

Otro de los temas recogidos en la norma a aprobar, es el establecimiento de un **modelo normalizado para la formulación de denuncias** durante el ejercicio de sus funciones. De manera que, las personas que ejerzan como guardas de coto de caza que, durante el ejercicio de sus funciones, presencien o tengan constancia en el coto donde estén realizando sus funciones de guardería, de un hecho que pudiera ser constitutivo de infracción administrativa, reclamarán la presencia de la autoridad medioambiental, o de

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

GUARDA DE COTO DE CAZA

Nombre:

Primer Apellido:

Segundo Apellido:

DNI:

NIR:

Sevilla, 11 de Agosto de 2011

PERIODO DE VALIDEZ: 5 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN

FOTO

- 1.- El titular está habilitado para el ejercicio de la actividad expresada en el anverso, e inscrito en el Registro Andaluz de Aprovechamientos de Flora y Fauna Silvestres.
- 2.- El uso del Número de Identificación Registral (NIR), es preceptivo para realizar cualquier trámite en relación con el Registro.
- 3.- La pérdida de la condición de habilitado o la expiración del plazo de validez supondrá la anulación de la tarjeta acreditativa de guarda de coto de caza y el interesado deberá devolver el documento a la Consejería con competencia en materia cinegética.



JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CAZA y PESCA
sostenibles



Boletín informativo de la gestión sostenible de la caza y la pesca en Andalucía

Nº 13. Año 2015

CAZA

LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO ULTIMA LOS TRÁMITES PARA LA PUBLICACIÓN DE LA ORDEN QUE REGULA A LOS GUARDAS DE COTOS DE CAZA

quienes ostenten la condición de autoridad, al objeto de que éstos puedan comprobar la presunta infracción detectada por el guarda de coto actuante, y en su caso, proceder a formular la denuncia oportuna.

Cuando la presencia de la autoridad medioambiental no sea posible, la persona que ejerza como guarda de coto de caza formulará directamente la denuncia, utilizando para ello, el boletín de denuncia establecido en un anexo de la orden, para su posterior remisión a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia cinegética en función de donde se encuentre ubicado el coto de caza. A la denuncia se acompañarán cuantos elementos probatorios puedan servir para determinar la existencia, en su caso, de infracción administrativa y deban ser incorporados a la instrucción del procedimiento.

Por último, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio potenciará, la colaboración y coordinación de los agentes de medio ambiente y los guardas de coto de caza, mediante la aprobación de un **Protocolo de Colaboración**, que establezca un marco que permita la articulación de fórmulas de cooperación que faciliten el trabajo de los guardas de coto de caza, y hacer más efectiva y práctica su labor de vigilancia de los terrenos cinegéticos como auxiliares de los agentes de la autoridad medioambiental.

Además, promoverá la formación de los guardas de coto de caza en aspectos relacionados con las funciones que se especifican en el artículo 65.3 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre y, en especial, las relacionadas con la gestión de las especies cinegéticas, la mejora de los hábitats y la preservación de la biodiversidad.

Esta Consejería ha sido sensible a las demandas que ha planteado el sector en este sentido y mediante esta nueva disposición reglamentaria, se pretende reforzar la presencia de esta figura de los guardas de cotos de caza, con funciones de control y vigilancia que sumarán a las funciones ya realizadas por los agentes de medio ambiente y demás agentes de la autoridad. Esta norma actualmente se encuentra en las últimas fases de tramitación administrativa, a la espera del informe del Gabinete Jurídico, previo a su publicación en BOJA.

CAZA y PESCA
sostenibles